



2013-9,01-13-D-1836

MOSSACK  FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 11,606
DEL 19 DE agosto DE 2009

Por la Cual

se protocoliza un Acta de sesión de Consejo Directivo de la sociedad anónima denominada **ABP CORP. (AMERICAN BUSINESS PROMOTERS)**, por medio de la cual se otorga Poder General a favor de **AB FABIAN ORTEGA TRUJILLO**.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 8075 * TIMBRE NACIONAL *



26 08 09



2004.00

P.B. 0945

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS-----

----- (11,606) ----- (abz) -----

Por la cual se protocoliza un Acta de sesión de Consejo Directivo de la sociedad anónima denominada **ABP CORP. (AMERICAN BUSINESS PROMOTERS)**, por medio de la cual se otorga Poder General a favor de **AB FABIAN ORTEGA TRUJILLO**.

----- Panamá, 19 de agosto de 2009 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los diecinueve (19) días del mes de agosto, de dos mil nueve (2009), ante mí, **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), compareció personalmente, **Josette Roquebert**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y uno-setecientos cincuenta y cinco (8-441-755), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente: -----

PRIMERO: Que representa a **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-03957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----

SEGUNDO: Que está debidamente autorizada para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento: uno cuatro seis cero cinco cuatro tres (1460543) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----

TERCERO: Que el **BUFETE MF & CO.**, son los Agentes Registrados de la sociedad denominada **ABP CORP. (AMERICAN BUSINESS PROMOTERS)** inscrita a Ficha tres tres uno cuatro seis cuatro (331464), Rollo cinco cuatro seis siete dos (54672) e Imagen dos (2) de la Sección de Mercantil del Registro Público. -----



CUARTO: Que me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma castellano, el cual contiene un Acta de sesión de Consejo Directivo de la sociedad, mediante la cual se otorga un Poder General a favor de **AB FABIAN ORTEGA TRUJILLO**, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí a la compareciente que la copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **MIRZELLA TUÑON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), y **YAKELINE PEREZ**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS
----- (11,606) -----

(Fdo.) JOSETTE ROQUEBERT --- (fdo.) MIRZELLA TUÑON --- (fdo.) YAKELINE PEREZ --- (fdo.) LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----

PROTOCOLIZACION: -----

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESION DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ABP CORP. (AMERICAN BUSINESS PROMOTERS), CELEBRADA EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho, a las 09:00, en las instalaciones ubicadas en el Mezanine, oficina uno, del Edificio Centro Empresarial Las Cámaras, situado en las Avenidas Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, se lleva a efecto una sesión de Consejo Directivo de la sociedad ABP Corp. (American Business

Y A O
CINCO
ARCELO



REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIO 8035
5252 * TIMBRE NACIONAL *



26 08 09

004.00
P.B. 0945

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Promoters), con la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, habiendo así el quórum requerido, a saber: Dr. Luis Alberto Ortega Trujillo, Dr. Gustavo Ortega Trujillo, Dr. Jaime Ortega Trujillo, Dr. Jorge Ortega Trujillo, Ab. Fabián Ortega Trujillo, Ing. Joaquín Martínez Amador, Sr. Jorge Reyes Tous y Dr. Leonidas Ortega Trujillo, este último vía telefónica, habiendo así el quórum requerido. -----

Preside la sesión, por delegación del Presidente, el Dr. Luis Alberto Ortega Trujillo y actúa como Secretario de la sesión, el Dr. Gustavo Ortega Trujillo y ambos además en ausencia de los titulares y por decisión del Consejo Directivo, por lo que una vez constatado el quórum requerido, resuelven instalarse en sesión de Consejo Directivo, previa renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas con derecho a voto, para resolver unánimemente lo siguiente:-----

PRIMERO: Otorgar, como por este medio se otorga, un poder general a favor del **AB. FABIAN ORTEGA TRUJILLO**, con cedula de identidad personal No.0905089397 y dirección en José Salcedo 113 entre El Oro y Maracaibo, Guayaquil, República del Ecuador, para que a nombre y en representación de la sociedad ejerza las facultades que se indican a continuación, debiendo en cada caso sujetarse a las disposiciones establecidas en el Pacto Social de la Sociedad y las que resuelva el Consejo Directivo.-----

- Administrar la Sociedad legal, judicial y extrajudicialmente de manera individual.-----

- Celebrar o llevar a cabo en nombre de la Sociedad contratos o actos de toda clase y descripción.-----

- Comprar, vender, pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, previa autorización del Consejo Directivo. -----

- Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas, depositar



fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la Sociedad.----

El poder general conferido es de plazo indefinido y podrá ser usado y ejercido por el **AB. FABIAN ORTEGA TRUJILLO**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto el Consejo Directivo disponga otra cosa o resuelva revocarlo.

En línea con lo aquí resuelto, toda vez que el Poder General tiene vigencia a partir de hoy, el Consejo Directivo resuelve autorizar y ratificar todas las gestiones que a partir de la fecha de celebración de este Consejo realice en nombre de la sociedad el Ab. Fabián Ortega Trujillo en calidad de Apoderado General, durante todo el tiempo que transcurra hasta la fecha de inscripción de este poder general en el Registro Público.-----

SEGUNDO: Autorizar a la firma de Abogados Bufete MF & Co., en calidad de Agentes Residentes de la Sociedad, a protocolizar ante Notario e inscribir esta acta ante el Registro Público de Panamá.-----

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada. ----
Certificamos que es fiel copia de su original.-----

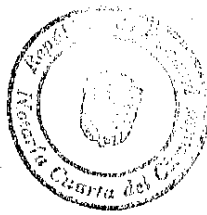
(fdo.) (ilegible) **LUIS ALBERTO ORTEGA TRUJILLO** - Presidente de la Sesión

(fdo.) (ilegible) **DR. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO** - Secretario de la Sesión --

(Sello: Dr. Rodolfo Perez Pimentel - Notario Público Décimo Sexto - Guayaquil - Ecuador) -----

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL -----Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil
NOTARIA DECIMO SEXTA DE GUAYAQUIL. De acuerdo con la facultad que me confiere numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial en vigencia **DO Y FE**, que las firmas y rubricas que anteceden son similares a las cédulas de ciudadanía que pertenecen a: **LUIS ORTEGA TRUJILLO** de nacionalidad **ECUATORIANA** con No. **090329656-4**; **GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO** de nacionalidad **ECUATORIANA** con No. **090414741-0**; Guayaquil, 13 de agosto del 2009. -----

COPIA
NOTARIAL
NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 8015 * TIMBRE NACIONAL *



26 08 09

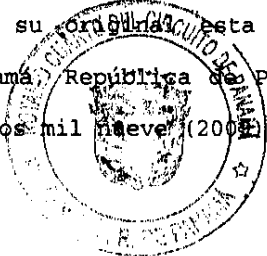
2004.00
26.09.05

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(fdo.) (illegible) --- Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Público
Décimo Sexto del Cantón Guayaquil. ---
(Sello) Dr. Rodolfo Perez Pimentel - Notario Público Décimo Sexto -
Guayaquil - Ecuador ---
(Sello) Notaria Ecuador - Notaria 16 Guayaquil ---
República del Ecuador - Ministerio de Relaciones Exteriores - Comercio e
Integración ---
-----APOSTILLE-----
----- (convention de La Haye du 5 octobre 1961) -----
1. Pais: ECUADOR ---
---Country: ---
-----El presente documento público-----
-----This public document-----
2. Ha sido suscrito por: PEREZ PIMENTEL RODOLFO ---
---Has been signed by: ---
3. Actuando en calidad de: DR., NOTARIO ---
---Acting in the capacity of: ---
4. Llevando el sello/timbre de: NOTARIA DECIMA SEXTA DE GUAYAQUIL ---
---Bears the seal/stamp of: ---
-----Certificado-----
5. En: Guayaquil --- 6. El: 14/Agosto/2009 ---
---At: --- Date: ---
7. Por: Fernando Chilán Rivera --- CANCELLER 2 ---
---By: ---
8. No.: 1696291 --- 1696291 ---
---No.: ---
9. Sello/Timbre: --- 9. Firma: Illegible ---
---Seal/stamp: --- Signature: ---
(sello) Ministerio de Relaciones Exteriores - Subsecretaria Regional en

Guayaquil. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).



[Signature]

Pablo Eduardo Guillén Angulo
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: CARLOS MARIMON
Liquidación No.: 8709023549
Ingresado Por: JUCO

Fecha y Hora: 2009/08/26 14:46:40:7
Asiento: 158923
Cedula: 8-245-869
Total Derechos: 50.00

[Signature]

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 331464 Sigla No. S.A.
Documento Redi No 1640673
Operación realizada Cota
Derechos de Registro B/. 40.00
Derechos de Calificación B/. 10.00
Panamá 31 de agosto del 2009
[Signature]
Registrador Jefe



F = 331464

LD = 1640673

31-8-2009

DE LA
QUI
MORENO



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



085
5650

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL



2006.00
26 09 2013

01.09.09

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Este documento no
tiene valor legal
ni efecto al contenido
del instrumento.

APOSTILLE

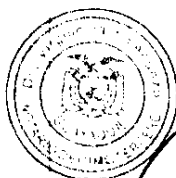
Convention de la Haya du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA

El presente documento
2 ha sido firmado por Aracelia Raulo
3 quien actua en calidad de Reguladora
4 y esta en conformidad con el contenido del mismo.

01.09.09

5 EN Panama
7 por DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
8 Bajo el número 71629
9 Sello/timbre 10 Firma Virgilio Jarrin Acunzo

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
de 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de cine fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantia
Indeterminada-Guayaquil,



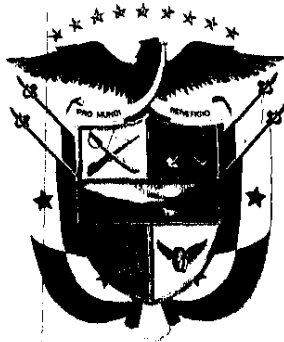
26 ABR 2013

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



MOSSACK ✕ FONSECA

2013-9-01-13-01706



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 713
DEL 25 DE Enero DE 2011

Por la Cual Se protocoliza un **ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FUNDACIÓN ABP** por medio de la cual se cambia el Consejo Directivo de la Fundación.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e inscrita en el Registro Público



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

47
8010
1.615

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



\$008.00

27 01 11

P.B. 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS TRECE-----

----- (713) -----

----- (cm) -----

Por la cual se protocoliza un **ACTA DE REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FUNDACION ABP** por medio de la cual se cambia el Consejo Directivo de la Fundación.-----

-----Panamá, 25/de enero de 2011-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veinticinco (25) días del mes de enero del dos mil once (2011), ante mí, **LICENCIADO JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y cuatro- ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente, **JOSETTE ROQUEBERT**, mujer, panameña, casada, abogada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y uno-setecientos cincuenta y cinco (8-441-755), en nombre y representación de **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público, debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento: ocho tres cero cero dos dos (830022) de la Sección de Personas Común del Registro Público, deja constancia que **BUFETE MF & CO.**, son los Agentes Registrados de la Fundación de Interés Privado **FUNDACIÓN ABP** inscrita a Ficha cuatro cero siete cuatro (4074), Documento uno siete cinco siete uno cuatro (175714), desde el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), en la Sección de Fundaciones de Interés Privado del Registro Público y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma español, el cual



contiene un Acta de Reunión de Consejo Directivo de la Fundación mediante la cual se cambia el Consejo Directivo de dicha Fundación que se transcribe en la copia de este instrumento.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Advertí a la compareciente que la copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **YAKELINE PÉREZ**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), y **MIRZELLA TUÑÓN**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.--

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN SETECIENTOS TRECE-----

-----**(713)**-----

(fdo.) **JOSETTE ROQUEBERT**----- (fdo.) **YAKELINE PÉREZ**-----

(fdo.) **MIRZELLA TUÑÓN**----- (fdo.) **LICENCIADO JUAN JOSE FERRAN**

TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá.--

PROTOCOLIZACIÓN:-----

ACTA DE REUNION DE CONSEJO DIRECTIVO DE FUNDACION ABP, CELEBRADA EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en la sala de sesiones de la compañía Anglo Automotriz S.A. Anauto, ubicada en la Ave. Circunvalación Sur de la Ciudadela Urdesa, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez, a las 19:00, se lleva a efecto una reunión del Consejo Directivo de la Fundación de Interés Privado denominada Fundación ABP (de ahora en adelante "La Fundación"), con la asistencia de la mayoría de los miembros principales del Consejo Directivo de la Fundación, a saber: Gustavo Ortega Trujillo, Jaime

Or
tr
e
d
y
c



las que en lo sucesivo dirán: -----

CLAUSULA SEXTA: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACION.- a. El Consejo de Fundación ABP que para los efectos de ésta Fundación, se denomina Consejo Directivo, es el órgano supremo de la Fundación, (en delante el "Consejo Directivo"); b. El Consejo Directivo estará integrado por ocho miembros principales y seis miembros suplentes, así como por las personas que en calidad de invitados, sean incorporados al Consejo Directivo. Los miembros principales del Consejo Directivo son: Luis Alberto Ortega Trujillo, con domicilio en 99 SW. 7th St. Unit B, Miami-Florida, 33130 Gustavo Ortega Trujillo, con domicilio en Maracaibo 201 y Argüelles, Guayaquil, Ecuador; Jaime Ortega Trujillo, con domicilio en Urbanización "Entrelagos", kilómetro 7 vía Puntilla-Samborondón, Ecuador; Jorge Ortega Trujillo, con domicilio en 99 SW. 7th St. Unit B, Miami-Florida, 33130; Fabián Ortega Trujillo con domicilio en urbanización "Castelago", kilómetro 6 ½ vía Puntilla-Samborondón, Ecuador; Joaquín Martínez Amador, con domicilio en Urbanización "Isla Sol", vía Puntilla-Samborondón, Ecuador; y, Jorge Reyes Tous, con domicilio en Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret, Guayaquil, Ecuador; Leonidas Ortega Amador con domicilio en Urbanización "Lago Sol", Km. 7 vía Puntilla-Samborondón, Ecuador. Los miembros suplentes del Consejo Directivo son: Luis Alberto Ortega Liskén, con domicilio en Urbanización "Castelago" kilómetro 6 ½ vía Puntilla-Samborondón, Ecuador; Gustavo Ortega Illingworth, con domicilio en Urbanización "Lago Sol", kilómetro 7 vía Puntilla-Samborondón, Ecuador; Jaime Andrés Ortega Oneto, Urbanización "Riberas del Batán", kilómetro 9 vía Puntilla-Samborondón, Ecuador; Jorge Ortega Andrade con domicilio en 99 SW. 7th St. Unit B, Miami-Florida, 33130; Fabián Ortega Arosemena, con domicilio en urbanización "Castelago", kilómetro 6 ½ vía Puntilla-Samborondón, Ecuador; y, María Cristina Ortega Amador de Marcos, con domicilio en

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

88
8040
2212

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

0008.00

03 02 11

P.B. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

99 SW. 7th St. Unit B, Miami-Florida, 33130; c. Los miembros principales tendrán derecho a voz y voto. Los miembros suplentes tendrán siempre derecho a voz y únicamente derecho a voto cuando reemplacen a un miembro principal. Los invitados sólo tendrán derecho a voz; d. La elección del reemplazo de uno cualquiera de los miembros del consejo directivo, ya sea por renuncia, remoción incapacidad o muerte, así como la elección de uno o varios miembros adicionales corresponderá a la Junta de Beneficiarios, decisión que será tomada por mayoría absoluta de los beneficiarios asistentes a la junta que trate sobre ese punto; e. El cargo de los miembros del Consejo Directivo no está limitado a un periodo fijo de tiempo; f. El Consejo Directivo está encargado de la administración de la Fundación, en forma ilimitada; g. El Consejo Directivo podrá sustituir o delegar, en todo o en parte, los derechos y atribuciones que el acta fundacional le confiere, tales como la administración de la Fundación para actos específicos o generales; h. Los acuerdos del Consejo Directivo también podrán ser tomados por resolución consentida por todos sus miembros, sin necesidad de convocatoria y presencia física, en cuyo caso el acta de las resoluciones requerirá la firma de todos sus miembros; i. Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría absoluta, esto es con el voto de la mitad más uno de los miembros principales o de sus respectivos suplentes que estén presentes, salvo las excepciones previstas en el Acta Fundacional o en el reglamento de la Fundación. En caso de igualdad de votos, el Presidente o uno cualquiera de los miembros principales del Consejo Directivo que sea Ortega Trujillo, tendrá voto decisivo. Asimismo, el Presidente o uno cualquiera de los miembros principales del Consejo Directivo que sea Ortega Trujillo tendrá derecho a veto a las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo; el cual se mantendrá hasta que no sea levantado por quien lo interpuso. j. Los



acuerdos adoptados se incorporarán en un acta, la misma que deberá contener los nombres de los miembros del Consejo Directivo presentes y la firma del Presidente y del Secretario-Asistente General o de las personas que hagan sus veces, salvo que se trate de una resolución consentida, en cuyo caso deberá tener la firma de todos los miembros;

k Con sujeción a lo establecido en el Acta Fundacional y en el Reglamento, el Consejo Directivo elaborará un informe anual de su gestión en los términos de la cláusula décima quinta posterior, el cual será presentado a los Beneficiarios de la Fundación en su Asamblea Anual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo tendrá las siguientes obligaciones y deberes:

- a. Administrar los bienes de la Fundación de acuerdo con el acta fundacional, el reglamento y sus modificaciones;
- b. Celebrar actos, contratos o negocios jurídicos que resulten convenientes o necesarios para cumplir con los objetivos de la Fundación, particularmente, la venta o enajenación de sus activos, siempre que el producto de ello tenga un destino sustitutivo del que se dio al aporte inicial, pudiendo incluir en dichos contratos, convenios y demás instrumentos u obligaciones, todas las cláusulas y condiciones que sean necesarias o convenientes, que se ajusten a los fines de la Fundación y que no sean contrarias a los intereses de los beneficiarios, la ley, la moral, el credo institucional, las buenas costumbres y el orden público;
- c. Elegir, entre los miembros del Consejo Directivo al Presidente, al Primer y al Segundo Vicepresidentes y al Vicepresidente Delegado, por el plazo que establece el reglamento, quienes tendrán las atribuciones y las responsabilidades indicadas en el acta fundacional así como las que consten en el reglamento de la Fundación;
- d. Elegir también al Tesorero y al Secretario-Asistente General, quien actuará como Secretario de las

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

35
8020
2213

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL



3008.00

03 02 11

N.º 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sesiones del Consejo Directivo y a cualquier otro dignatario que fuere necesario, cargos para los cuales no se requerirá ser miembro del Consejo Directivo, quienes serán elegidos por el plazo y tendrán las funciones que determine el reglamento; e. Los Dignatarios de la Fundación son: Luis Alberto Ortega Trujillo, Presidente; Gustavo Ortega Trujillo, Primer Vicepresidente; Jaime Ortega Trujillo, Segundo Vicepresidente; Jorge Ortega Trujillo, Vicepresidente Delegado; José Federico Ortega Liskén, Tesorero; y Compañía Anónima Estudio Jurídico Ortega Moreira & Ortega Trujillo, compañía anónima constituida mediante escritura pública otorgada por la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, a cargo de la Dra. Norma Plaza de García, el 3 de Abril de 1981 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 8 de Junio de 1981 a fojas 14.668 a 14.672, número 3.314 del Registro Mercantil y anotada 12.245 del Repertorio, tiene su domicilio en Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y la dirección de sus oficinas es Avenida Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar. Edif. Las Cámaras, Torre B, mezanine, oficina No 1, Secretario-Asistente General; f. Determinar una vez al año el valor de la Fundación e informar a los Beneficiarios la situación patrimonial de la misma; g. Entregar a los beneficiarios de la Fundación los beneficios que se hayan establecido a su favor en el Acta Fundacional y en el Reglamento; h. Actualizar por lo menos en forma anual, o en forma previa al reparto de beneficios de la Fundación, el registro privado y confidencial de beneficiarios de la Fundación (de aquí en adelante "Registro de Beneficiarios") sobre la base de las instrucciones que al respecto reciba oportunamente de los beneficiarios de la Fundación, siempre de conformidad con la cláusula décima del acta fundacional y del reglamento; i. Realizar todos aquellos actos y contratos que se permitan a la Fundación de acuerdo a la Ley No. 25 de 12 de junio de 1995 y demás disposiciones legales



o reglamentarias que le sean aplicables; y, j. Las demás que le determine el Reglamento.-----

QUINTO: Autorizar a la firma de abogados BUFETE MF & Co., para que en su calidad de Agentes Residentes comparezcan ante Notario Público a protocolizar esta acta y a realizar cualesquier trámite necesario para la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Público de Panamá.-----

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

CERTIFICAMOS QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL-----

(fdos.) LUIS ALBERTO ORTEGA TRUJILLO-----PRESIDENTE DE LA SESIÓN.-

GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO-----SECRETARIO DE LA SESIÓN.

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 9 del Artículo 18 de la Ley Notarial DOY FE que las firmas y rúbricas, son similares a las que constan en las copias de las cédulas que me fueron presentadas y devueltas a los interesados, las mismas que corresponden a: GUSTAVO XAVIER ORTEGA TRUJILLO, de nacionalidad ecuatoriana portador de la cédula de ciudadanía número 090414741-0; y, LUIS ALBERTO ORTEGA TRUJILLO, de nacionalidad ecuatoriana portador de la cédula de ciudadanía Número 090329656-4.-----

Guayaquil, 18 de Enero del 2.011.-----

(firma ilegible) Sello Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi - Notaria Vigésima Sexta Cantón Guayaquil.-----

APARECE SELLO DEL NOTARIO-----

-----REPUBLICA DEL ECUADOR-----

-----MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-----

-----COMERCIO E INTEGRACIÓN-----

-----APOSTILLE-----

----- (Convention de La Haye du 5 de octobre 1961) -----

1. País: -----Ecuador-----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

8060
1619

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL

008.00

27 01 11

P.R. 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Este documento publico-----

2. ha sido suscrito por -----ROXANA UGOLOTTI PORTALUPI-----

3. actuando en su calidad de-----NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA-----

-----CANTON GUAYAQUIL-----

4. Llevando el sello/timbre de:-----NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL-----

-----CANTON GUAYAQUIL - GUAYAS-----

-----CERTIFICADO-----

5. En: GUAYAQUIL-----6. El: 18 Enero 2011-----

7. Por JOSE FERNANDO RENTERIA MONROY, ENCARGADO ÁREA DE
LEGALIZACIONES COORDINACIÓN ZONAL 5-----

8. Número 2228951-----

9. Sello / timbre-----10. Firma:-----

----- (firmado ilegible) -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, República de Panamá a los veinticinco (25) días del
mes de enero de dos mil once (2011).



Jose Fernando Renteria Monroy
JOSE FERNANDO RENTERIA MONROY
Encargado Área de Legalizaciones

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2011

Presentante: CARLOS MARIMON

Liquidación No.: 8711056326

Ingresado Por: IRMEPA03

Fecha y Hora: 2011/01/27 14:20:15:8

Asiento: 016751

Cedula: 8-245-869

Total Derechos: 50.00

Emmanuel Peralta

Jefe de Diario



Registro Público de Panamá
Departamento de Enuega
Documentos Defectuosos



Documentos Retirado sin inscribir por

Nombre: Carlos Marimon
Cédula No. 8-245-869

En 2 de Febrero de 2011

[Signature]
Firma de Jefe

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2011

Presentante: CARLOS MARIMON

Liquidación No.: 8711057611

Ingresado Por: IRMEPA03

Fecha y Hora: 2011/02/03 18:28:03:4

Asiento: 022044

Cédula: 8-245-869

Total Derechos: 10.00

[Signature]

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección Mercaantil Ficha No. 4074 Sigla No. FIP
Documento Rad. No. 1920073
Operación Realizada Acta
Derechos de Registro B/. 40.00
Derecho de Calificación B/. 10.00
Lugar y Fecha de Inscripción Panamá, 4 de febrero de 2011
[Signature]



4074

D-1920073



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público Liberto Ruiz

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

07 FEB 2011

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 8,005

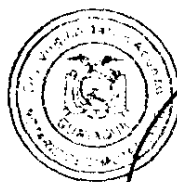
9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de sete fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
Indeterminada-Guayaquil,

19 ABR 2013



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Público Tercero
Guayaquil